

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIX

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 21 DEL AÑO 2017.

No.42

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN.- PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT" Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.



SEFIN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA FÉLIX ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA REGIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRD. JORGE ANTONIO BENÍTEZ CALVA, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el Artículo 31, Fracción IV, que "Son obligaciones de los mexicanos: ...IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.", consagrando así la obligación de contribuir una parte proporcional de los ingresos individuales para que conformen los ingresos del Estado.

La obligación de contribuir por parte de los ciudadanos se encuentra consignada también en el artículo 1º del Código Fiscal de la Federación; "Artículo 1º.- Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas."

Un sistema tributario justo y eficaz debe respetar los principios tributarios y los derechos de los contribuyentes, particularmente los señalados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son obligatoriedad, proporcionalidad, equidad, y legalidad, y al mismo tiempo, tiene que aportar los recursos necesarios para que el Estado y sus instituciones puedan realizar sus actividades y responder a las necesidades de la población en materia de seguridad social, educación, vivienda, servicios básicos y desarrollo económico, entre otras.

El 2 de julio de 2015, se firmó el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, mediante el cual se estableció la coordinación y colaboración administrativa respecto de las funciones de administración de los ingresos federales y del ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgaron al Estado de Oaxaca mediante dicho Convenio.

Derivado de lo anterior, "EL INFONAVIT" y el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han acordado suscribir el presente Convenio con el fin de operar un sistema de coordinación, colaboración e intercambio de información, que permita a "LAS PARTES" eficientar sus labores como autoridades fiscales, para lograr un mejor cumplimiento en las obligaciones de los contribuyentes en materia fiscal.

DECLARACIONES

1. Declara "EL INFONAVIT", a través de su representante, que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 De acuerdo con el artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, es un organismo fiscal autónomo facultado en los términos del Código Fiscal de la Federación.

1.3 Su representante la Lic. Diana Félix Andrade, quien acredita su personalidad con Instrumento notarial número 34,128 de fecha 29 de septiembre de 2016, otorgado ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaría Interina de la Notaría Pública número diecisiete del Estado de México de la que es Titular el Licenciado Alfredo Caso Velázquez, con residencia en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; manifestando que a la fecha de la firma del presente Convenio no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna las facultades conferidas; así mismo cuenta con todas las facultades que por su nombramiento le confiere el Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como organismo Fiscal Autónomo en su artículo 4º fracción IV; publicado el 20 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

1.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuenta con las facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda, para el mejor cumplimiento de sus funciones, las dependencias y entidades públicas y privadas proporcionarán al Instituto la información estadística, censal y fiscal necesaria, para el mejor desarrollo de sus objetivos.

1.5 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

1.6 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Mártires de Tacubaya Núm. 400, Planta Baja, Col. Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, C.P. 68100, Oaxaca.

2. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su representante, que:

2.1 El Estado Libre y Soberano de Oaxaca es una entidad federativa parte integrante del Estado mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.2 De acuerdo con los artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que dispone que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y otras leyes, así como los decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares y órdenes que expida el Gobernador del Estado.

2.3 El Mtro. Jorge Antonio Benítez Calva, en su carácter de Subsecretario de Ingresos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1º de enero de 2017, otorgado por el Secretario de Administración del Estado de Oaxaca Licenciado José Javier Villacaña Jiménez, el cual a la fecha no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, así mismo cuenta con la competencia y facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y 27 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

2.4 Para los efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en el edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual suscriben el presente Convenio.

3.2 De conformidad con sus propias Leyes, que rigen tanto a "EL INFONAVIT", como a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio y se encuentran facultados para administrar sus bases de datos de patrones y demás sujetos obligados.

3.3 Es su voluntad fijar las bases de colaboración para el intercambio de información, siempre bajo los más estrictos controles de confidencialidad, para poder identificar a aquellas personas físicas o morales que estando obligadas a contribuir al gasto público del Estado y de la Federación, o bien a aportar al Fondo Nacional de la Vivienda, llevan a cabo prácticas para evadir o eludir estas obligaciones.

3.4 Tienen un universo común de contribuyentes sobre los cuales ejercen sus respectivas facultades de fiscalización que para tal efecto, les son conferidas por sus respectivas leyes y reglamentos, a fin de comprobar el cumplimiento por parte de los contribuyentes de las obligaciones que les imponen dichos ordenamientos, entre otras, las de registrarse, inscribir a sus trabajadores y efectuar el pago de las obligaciones fiscales.

Atento a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Establecer las bases de colaboración y coordinación recíproca entre "EL INFONAVIT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el intercambio de información en materia fiscal, de conformidad con sus respectivas facultades; que permita a "LAS PARTES" eficientar sus funciones como autoridades fiscales, así como para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes en materia fiscal, de las personas físicas, morales o unidades económicas que legalmente deban contribuir ante cada una de "LAS PARTES", de conformidad con las acciones siguientes:

1. Intercambio de información, documentación, informes y datos en materia fiscal necesaria para la aplicación y cumplimiento de las legislaciones fiscales en el ámbito de sus competencias, bajo los más estrictos controles de confidencialidad, relativa a las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen actividades empresariales de cualquier índole, que den origen a una relación laboral, pudiendo ser de la manera siguiente:

- Bases de datos que contengan la información contemplada en el "Anexo 1" el cual forma parte integral del presente Convenio.
- Opiniones respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes;
- Información de contribuyentes en particular relativa a los bienes muebles, inmuebles o derechos que pudieran tener registrados en el Estado de Oaxaca, y
- Domicilios fiscales de los contribuyentes y en su caso sus responsables solidarios.

II. Intercambio de información respecto al posible incumplimiento a las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. Dicho intercambio entre "LAS PARTES" tendrá como objetivo compartir los datos que puedan permitir la detección de hechos o conductas que incumplan o pretendan incumplir las obligaciones fiscales, como resultado de:

- a) El ejercicio de las facultades de comprobación, que proporcionen indicios del incumplimiento de obligaciones fiscales;
- b) Dictámenes fiscales que se presenten en los términos de la Legislación respectiva, y
- c) Del resultado de acciones de verificación de obligaciones fiscales.

SEGUNDA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Previa solicitud, "LAS PARTES" podrán intercambiar información, documentación, informes y datos en materia fiscal relativa al objeto del presente Convenio, como a continuación se indica en la descripción del procedimiento:

Procedimiento: Las solicitudes se deberán presentar por escrito o electrónicamente y acompañarse de cualquier información y/o documentos necesarios para su atención.

TERCERA: COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" cooperarán en materia fiscal a efecto de poder coadyuvar, en el ámbito de sus competencias, para impulsar la observancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

CUARTA: INTERCAMBIO SISTEMÁTICO DE INFORMACIÓN.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en realizar el intercambio de la base de datos que contenga la información contemplada en el Anexo 1 que se agrega al presente Convenio, como a continuación se indica:

I. **Periodicidad:** Bimestral, dentro de los primeros diez días de los meses de febrero (6to bimestre del ejercicio que corresponda), abril (1er bimestre del ejercicio que corresponda) junio (2do bimestre del ejercicio que corresponda), agosto (3er bimestre del ejercicio que corresponda), octubre (4to bimestre del ejercicio que corresponda) y diciembre (5to bimestre del ejercicio que corresponda).

II. **Procedimiento.** La información y/o documentación será remitida por medio electrónico al contacto oficial señalado en la Cláusula Sexta, a menos que esto no sea posible, por lo cual se entregará físicamente y mediante oficio a través de un disco compacto o dispositivo de memoria usb.

QUINTA: USO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS:

"LAS PARTES" podrán utilizar la información, documentación, informes y datos recibidos de acuerdo a este Convenio, en calidad de pruebas o evidencia en procedimientos judiciales y administrativos que alguna de "LAS PARTES" instaura en contra de los contribuyentes.

SEXTA: CONTACTOS OFICIALES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, se designan como contactos oficiales:

I. Por "EL INFONAVIT":

El Licenciado José Alberto Mercado Gómez, Gerente de Recaudación Fiscal en Delegación Regional Oaxaca.

Correo electrónico: jamerca@infonavit.org.mx

Teléfono: 01 951 5020 880 Ext. 332622.

II. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

La Maestra Elizabeth Martínez Arzola, Directora de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas.

Correo electrónico: elizabeth.martinez@finanzasoaxaca.gob.mx

Teléfono: 01 951 5016900, Ext. 23130.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan darle seguimiento a los compromisos adquiridos a través de reuniones cuatrimestrales en el lugar previamente definido por "LAS PARTES".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a velar y garantizar la protección de los datos personales que por motivo de este Convenio le sean proporcionados, en términos de lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción I, 6, 16, 17, 18, 19, 22 fracción I, 31, 50, 70, 163, 164 y 165 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativos.

Asimismo, se obligan a no divulgar información alguna por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente Cláusula, "LAS PARTES" se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus servidores públicos directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

"LAS PARTES" se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus servidores públicos, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este Convenio.

NOVENA: DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en el capítulo de declaraciones de "LAS PARTES".

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado con 30 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones correspondientes.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" las cuales deberán constar por escrito y estar firmadas por sus representantes, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

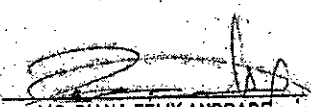
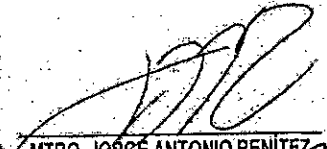
El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

Este Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito a la contraparte cuando menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se deba surtir sus efectos la terminación del Convenio, quedando vigentes hasta su total extinción todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", en tal virtud acuerdan que cualquier aspecto no contemplado y las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento del mismo, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el 09 de octubre de 2017.

<p>POR EL "INFONAVIT"</p>  <p>LIC. DIANA FELIX ANDRADE DELEGADA REGIONAL DEL INFONAVIT EN EL ESTADO DE OAXACA</p>	<p>POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"</p>  <p>MTR. JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ CALVA SUBSECRETARIO DE INGRESOS</p>
---	--



Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMINO



SEFIN
SECRETARÍA DE FINANZAS

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN "EL INFONAVIT" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DE OAXACA.

No.	Parte que entregará la información	Descripción
1	Infonavit y Gobierno del Estado	Registro Federal de Contribuyentes.
2	Infonavit y Gobierno del Estado	Nombre, Denominación o Razón Social del Patrón o Contribuyente.
3	Infonavit y Gobierno del Estado	Nombre del representante legal.
4	Infonavit	Número de Registro y fecha del Alta Patronal y Actividad económica.
5	Gobierno del Estado	Registro Estatal de Contribuyentes.
6	Infonavit y Gobierno del Estado	Domicilio para cumplimiento de obligaciones fiscales (calle, número exterior, número interior, colonia o barrio, municipio).
7	Infonavit y Gobierno del Estado	Correo electrónico o número de teléfono en caso de tenerlos, de los patrones obligados al cumplimiento.
8	Gobierno del Estado	Monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal.
9	Infonavit	Monto de la emisión bimestral del número de registro patronal.
10	Infonavit y Gobierno del Estado	Monto del pago de la aportación o del impuesto.
11	Infonavit y Gobierno del Estado	Fecha de pago de la aportación o del impuesto.
12	Infonavit y Gobierno del Estado	Número y/o nombre de los trabajadores reportados por el patrón en el periodo que se informa.

Leído el presente Anexo al Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 09 de octubre de 2017.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL

